

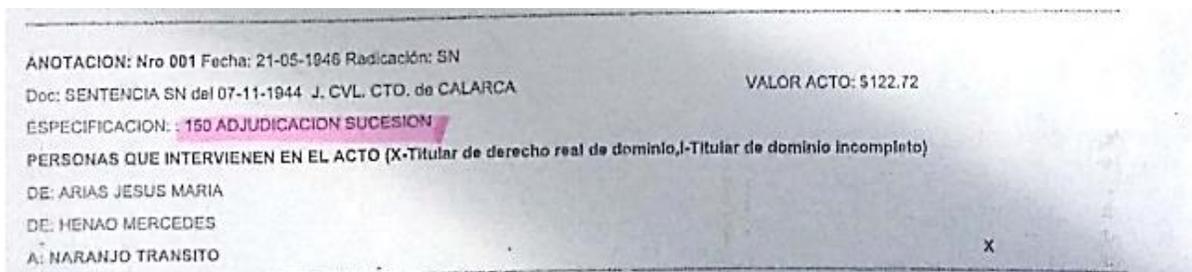


JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 1433
Asunto:	Previo a resolver solicitud de copia elevada por JORGE HERNAN DOMINGUEZ TELLEZ, REITERA oficiar
Proceso	SUCESION
Causantes	JESUS MARIA ARIAS Y MERCEDES HENAO
Radicado:	Desconocido

Calarcá Q. dos de noviembre de dos mil veintidós

El señor Jorge Hernán Domínguez Téllez mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica dtjh31@hotmail.com, solicita copia de la documental relacionada con las sentencias de sucesión de los causantes JESUS MARIA ARIAS y MERCEDES HENAO, que figura inscrita en la anotación 001 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-14747¹ así:



Mediante Auto N°733 del 14 de junio de 2022, enviado electrónicamente el día 15 de junio de 2022², y reiterado el día 26 de julio de 2022³, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, para que remitiera a este despacho la documental que soporta la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria 282-14747.

¹ Consecutivos 001 a 003 expediente digital

² Consecutivos 005 y 006 expediente digital

³ Consecutivo 007 expediente digital

Pasados 4 meses sin obtener respuesta, se REITERA a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, para que remita de manera **INMEDIATA** la documental solicitada en el Auto N°733 de 2022. Para efectos de cumplimiento de lo anterior, remítase a la entidad de Registro el presente proveído con copia a la parte interesada que deberá estar atenta ante la entidad registral para el pago de los emolumentos que se requieran para la remisión de la documental solicitada.

Se recuerda al registrador el deber de colaboración⁴ que le asiste para con la adecuada administración de justicia, además del deber de dar respuesta a las peticiones de información y expedición de copias que le sean solicitadas por otras autoridades, so pena de las sanciones que su inobservancia pueda acarrear.⁵

De una vez se dispone, que recibida la misma se ponga en conocimiento del solicitante mediante remisión al correo electrónico dtjh31@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 149
DEL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2022

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

DFRV

⁴ Artículos 113 y 209 de la Constitución Política.

⁵ Artículo 23 de la Constitución Política, artículos 30 y 31 del CPACA, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336d9b04e64105c5bccda4838fb9fddc36103bb6ee0767f6e0bfdd8f8909994f7**

Documento generado en 02/11/2022 05:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>